

RESOLUCIÓN No. 08- 09011 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, REGIONAL ATLANTICO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del Artículo 27° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 41 de la Ley 789 de 2002: "El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de Sostenimiento", del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2; // b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica; // c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional". Agrega esta norma en su Parágrafo Único, que: "El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos".

Que de acuerdo con el parágrafo único de la mencionada Ley "El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos".

Que el Decreto 4690 de 2005 reglamentó el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, (artículo compilado en el artículo 2.2.6.3.34 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1072 de 2015) en lo referente al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA a través del Acuerdo 0008 de 2009 "Reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento, su distribución y los criterios que permiten la operación de las condiciones para gozar de los mismos".

Que por disposición del artículo 3 del Acuerdo 0008 de 2009: "El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento, la convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena."

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", señala: "Art 51." MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN (...) dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparten el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley (.). Art 130. "CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas en los términos de la presente ley a sus programas de formación y capacitación técnica."

RESOLUCIÓN No. 08- 09011 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

Que a través de la Resolución 1-00169 de 2022 "Se establecen los lineamientos para la adjudicación, seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices SENA" en donde establece: "Artículo 1 ° Apoyo de Sostenimiento. Recurso en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV, que se le entrega mensualmente a los aprendices en condiciones de vulnerabilidad y que se encuentran matriculados en un programa de formación técnico laboral o tecnólogo, de oferta abierta de formación o de oferta especial social de formación, y que adicionalmente cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del apoyo, lo anterior según disponibilidad de cupos y presupuestal de la entidad".

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en el artículo 51 "MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN" señala: "Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparten el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley"; y en el artículo 130 dispone "CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica".

Se realizará el desembolso mes vencido en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV, excepto en los meses de enero y diciembre en que el beneficiario recibirá el veinticinco por ciento (25%) del SMLMV tanto para la etapa lectiva como para la productiva.

"Artículo 3°. Continuidad del Beneficio del Apoyo de Sostenimiento. Los aprendices beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento y que continúan matriculados en el Programa de Formación, en el año siguiente tienen derecho a postularse nuevamente para ser beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento regular, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos para inscripción, criterios de priorización y asignación vigentes."

"Artículo 14°. Parágrafo: Es responsabilidad del subdirector de Centro garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el Apoyo de Sostenimiento, al igual que el seguimiento, reemplazo de beneficiarios y desembolso del Apoyo de Sostenimiento, otorgado a los aprendices; así como velar por la adecuada ejecución de los recursos de Apoyos de Sostenimiento asignados en cada vigencia fiscal por la Dirección General".

Que el artículo 1 del Acuerdo 7 de 2016 "Por medio del cual se aprueban las políticas y objetivos de los Subsistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) y la promesa de valor que los integra y articula.", dispone que: "Esta promesa de valor se sustenta en la mejora continua de la gestión en todos los niveles de la entidad y se articula con las políticas específicas de cada subsistema que conforman el SIGA"

Que mediante la Resolución 196 de 2017 "Por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones , en su artículo 6 establece que: " Los lineamientos que los responsables de los procesos imparten a través de la documentación que se formaliza en el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control y se publican en el módulo de documentos de la plataforma CompromISO son de obligatoria implementación y cumplimiento".

Que a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) se publicó la "Guía Apoyos Socioeconómicos".

Que el Centro de Formación CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO actuó conforme a la normatividad vigente y atendió los procedimientos establecidos por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 08- 09011 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar (18) cupo de apoyos de sostenimiento para la presente vigencia fiscal correspondiente con el CDP No.4323 del 10 de ENERO del 2023, a los aprendices que se relacionan a continuación:

No.	Nombre Completo	Tipo de Documento	Numero de Documento	Programa de Formación	No. Ficha
1	ALONSO DE JESUS COBA TINOCO	CC	1048214162	GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD.	2504525
2	JUNIOR ALBERTO BARBUDO SAAVEDRA	CC	1003259011	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS	2560813
3	KELLY GARCIA ZAPATA	CC	1143250382	GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2619520
4	CLARENA DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	1002008323	GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA	2673840
5	LINDYS LIYITH RODRIGUEZ GALVAN	CC	1002022857	GESTION DE OPERACIONES EN TERMINALES PORTUARIAS	2674096
6	MARELVIS MARIA MEJIA ZABALA	CC	1003368323	GESTION DE OPERACIONES EN TERMINALES PORTUARIAS	2674096
7	LIZBLEIDYS BEATRIZ GOMEZ JOSEPA	TI	1043871323	DIRECCIÓN DE VENTAS	2694180
8	TERESA ESTEFANIA BOLIVAR SANCHEZ	TI	1045171482	GESTION DOCUMENTAL	2694197
9	MIGUEL ANGEL VILLA DIAZ	CC	1046812061	INTEGRACION DE OPERACIONES LOGISTICAS	2710337
10	MILEIDYS PAOLA RODRIGUEZ SILVERA	TI	1045168771	GESTION DOCUMENTAL	2710799
11	WENDY PAOLA LUGO CORREA	CC	1041694801	GESTION DOCUMENTAL	2710799

RESOLUCIÓN No. 08- 09011 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

12	SHIRLEY ISABEL SALAS CHARRIS	CC	39045286	SERVICIO DE RECEPCION HOTELERA	2711720
13	ADALBERTO JUNIOR MALDONADO ANDREWS	CC	1001798849	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.	2711728
14	ROSA MILENA MERCADO GUTIERREZ	CC	1048296486	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.	2711728
15	KEILYN VANESSA SANZ MERCADO	CC	1043663520	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	2741967
16	KARELIS MAZA REYES	CC	1050004567	ASISTENCIA EN ORGANIZACION DE ARCHIVOS	2772696
17	YANINA DESIREE ROMERO ROMERO	PPT	5474286	ASISTENCIA EN ORGANIZACION DE ARCHIVOS	2772696
18	ANDREA CAROLINA SARMIENTO MARQUEZ	TI	1041771817	SERVICIOS FARMACEUTICOS	2773759

ARTICULO 2: Comuníquese la adjudicación a los aprendices relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, **19 OCT 2023**

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro SENA

VoBo: Marelvis Muñoz- Líder De Bienestar 

Revisó: Nataly Romero Fernández – Coordinadora De Formación Profesional 

Revisó: Hilaria Margarita Silva Ortiz – Profesional G-02 Jurídico 

Elaboró: Astrid Carolina Tapia Gonzalez – profesional de apoyo socioeconómico 